

# El Instituto Español de Derecho Foral

## ANTECEDENTES

1. El movimiento codificador español sufrió un cambio radical en 1946, al celebrarse el «Congreso Nacional de Derecho Civil» en Zaragoza. En el mismo se procedió a declarar la realidad incuestionable de las legislaciones llamadas forales, a descartar el sistema de los Apéndices al Código civil y a sentar las bases de un proceso legislativo tendente a la elaboración de un Código general de Derecho civil.

Dicho proceso tendría como primera fase la compilación de las instituciones forales, para pasar luego a un período de divulgación, estudio y vigencia de tales compilaciones. Vendría después una labor colectiva de investigación de las fuentes jurídicas hispánicas y estudio de las instituciones vivas. Seguidamente se promulgaría una ley general para la resolución de los conflictos interregionales. Y, finalmente, se reuniría un nuevo «Congreso Nacional de Derecho Civil» para examinar la forma y carácter del futuro Código general de Derecho civil.

Todo este cuidadoso proceso va cumpliéndose muy poco a poco, hasta el punto de que todavía hoy—a treinta años de tal fecha—nos hallamos inmersos en la fase primera del mismo.

2. Sin embargo, el conocimiento recíproco de todos los ordenamientos civiles españoles es fundamental y, sobre todo, decisivo para evitar el grave error de los legisladores de 1888 al redactar el Código civil, que desconoció por ignorancia la verdadera tradición jurídica española.

La culminación del movimiento compilador de las instituciones forales nos ha suministrado bases suficientes para un total y actualizado conocimiento de los actuales Derechos civiles hispánicos, pudiendo los civilistas españoles estudiar tales ordenamientos con idénticos criterios científicos que los usualmente utilizados para el estudio de cualquier

Código civil. Pero los esfuerzos individuales en pro de ese postulado recíproco conocimiento de nuestros Derechos civiles podían ser mucho mejor canalizados a través de un organismo aglutinante de todos los afa-nes de intercambio de conocimientos (PUIG FERRIOL).

3. Con ocasión del «II Congr s Jur dico Catal  de 1971»—no terminado todav a el movimiento compilador de los Derechos forales—, se propuso por su secci n 1. , en la conclusi n 44, con gran visi n de futuro, que «se recomienda el estudio comparativo de los diversos Derechos territoriales y de la interrelaci n de sus principios e instituciones, as  como de sus diferencias. Para ello ser a de gran utilidad que los organismos m s directamente afectados en las diversas regiones acometieran la empresa de fundar un ‘Instituto de Derecho Comparado Interregional’».

Esta sugerencia encontr  una favorable acogida entre destacados juristas espa oles y, sobre todo, en las regiones con un ordenamiento civil especial y propio.

4. La idea embrionaria empez  a tomar cuerpo en las denominadas «Jornadas de Derecho Foral» celebradas en Jaca a finales de agosto de 1972, con asistencia de un importante grupo de juristas provenientes de las m s diversas regiones espa olas. En dicha reuni n se aprob  por aclamaci n una resoluci n, en sesi n del 30 de agosto de 1972, que dec a as : «Comprobando la existencia de antiguas aspiraciones a la creaci n de un organismo dedicado al estudio, comparaci n y promoci n de los Derechos civiles respectivos, as  como a velar por lo que es inter s com n, aspiraciones que  ltimamente estuvieron a punto de materializarse por iniciativa del ‘Congreso Jur dico Catal n’, y estimando que la creaci n de tal organismo es muy conveniente e incluso necesaria, as  como la actual existencia de estudiosos de los diversos Derechos territoriales en toda Espa a permite llegar a ese resultado, ACUERDAN: Promover la creaci n del organismo referido, para lo cual una comisi n redactar , recogiendo las aspiraciones e ideas expuestas en la reuni n, un proyecto de estructura y estatutos, explicado y razonado, que cursar  a las comisiones regionales. Habr a asimismo una comisi n de los territorios de Derecho com n, compuesta por juristas interesados por el Derecho foral.»

La comisi n nombrada redact  un proyecto de estructura y estatutos de este incipiente «Instituto de Derecho Foral». Dicho proyecto fue objeto de un primer examen y estudio con ocasi n del «I Congreso de Derecho Gallego», celebrado en La Coru a los d as 27-28 de noviembre de 1973. Tras las sugerencias y modificaciones experimentadas por el proyecto, y las sucesivas reuniones de los ponentes con otros juristas foralistas, se lleg  al acuerdo de que la formulaci n definitiva en legal forma se har a en Zaragoza en el mes de diciembre de 1973.

## FUNDACION DEL INSTITUTO

1. En la reunión celebrada en Zaragoza el 15 de diciembre de 1973, por acta notarial número 1.478 del protocolo del Notario de Zaragoza don Leonardo Camón Aznar, se hizo constar por el mismo: la reunión celebrada en el domicilio del «Consejo de Estudios de Derecho Aragonés» de los juristas de Derecho foral y común para deliberar y, en su caso, constituir una asociación; se incorporaba al acta la lista del grupo fundador; expresión de cualquier mención relevante; protocolizar el acta administrativa levantada por el Consejo reflejando el contenido de la reunión, y un ejemplar auténtico de los Estatutos que se revisen y, en su caso, se aprueben. El requerimiento practicado al Notario autorizante lo fue por don José Lorente Sanz, en su calidad de Presidente del «Consejo de Estudios de Derecho Aragonés». El acta lleva como documentos protocolizados varios anexos: el de la relación de los miembros fundadores, el de la relación de otros miembros fundadores representados, el acta administrativa de la reunión y los Estatutos del Instituto Español de Derecho Foral.

2. El Instituto, constituido bajo la forma jurídica de una Asociación, vio reconocidos la licitud y determinación de sus fines por la Dirección General de Política Interior, siendo visados y aprobados sus Estatutos por Resolución del Ministerio de la Gobernación con fecha 19 de diciembre de 1974.

Son *fin*es del Instituto, según el artículo 2.º de sus Estatutos, «el estudio, investigación, perfeccionamiento y desarrollo de los Derechos forales y la difusión del conocimiento de los mismos, ya de cada uno en particular, ya en comparación entre sí y con el Código civil; el estudio del Derecho interregional, y velar por los intereses propios de los distintos ordenamientos del país».

El *ámbito territorial de su actuación*, según el artículo 4.º de los Estatutos, alcanza a toda la nación, con SECCIONES del mismo en Aragón, Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra, Vizcaya y territorio de Código civil.

El Instituto puede establecer «delegaciones» en cualquier lugar de España y del extranjero cuando así lo acuerde y constituir nuevas secciones.

El *domicilio* del Instituto, según el artículo 4.º, 1.º, es concretado así: «En atención a las circunstancias que en ella concurren, se fija la ciudad de Jaca como domicilio de la Asociación, en la sede de la Universidad de Verano, calle de la Universidad, número 3, donde se establece la Secretaría general. La oficina permanente, a efectos de administración interna y correspondencia del Instituto, radica en el lugar y sede de la del 'Con-

sejo de Estudios de Derecho Aragonés', en la ciudad de Zaragoza, actualmente calle de Don Jaime I, número 18. Todo ello sin perjuicio de la utilización de otros lugares, según las circunstancias lo requieran, a juicio de la Junta Directiva.»

3. Aprobada la Asociación por la autoridad competente, se procedió en la primavera de 1975 a celebrar una reunión, que tuvo lugar en la ciudad de Huesca. En ella se dio cuenta del hecho de la aprobación gubernativa y se acordó celebrar la Asamblea inaugural del Instituto para finales del mismo año 1975 en la ciudad de Pamplona.

4. A lo largo del año 1975 se fueron constituyendo en cada uno de los territorios considerados como forales y en la sección llamada «territorios de Código civil» las respectivas COMISIONES. Todas ellas funcionaron con carácter provisional hasta su definitiva aprobación en la que sería Asamblea inaugural del Instituto.

## I ASAMBLEA GENERAL (INAUGURAL) DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE DERECHO FORAL

La organización de las denominadas «Primeras Jornadas del Instituto Español de Derecho Foral» estuvo a cargo de los juristas de Navarra, que tuvieron la colaboración entusiasta y eficazísima de la Excm. Diputación Foral de Navarra y de la Universidad General de Navarra. Estas jornadas inaugurales del Instituto se celebraron en Pamplona durante los días 27 al 30 de noviembre de 1975 y su organización fue impecable, comprendiendo no sólo las actividades propiamente organizativas del Instituto, sino también otras científicas, además de actos culturales, etc.

En el aspecto organizativo, la constitución formal de la I Asamblea General del Instituto tuvo lugar el día 28 de noviembre en el espléndido marco del salón de actos del Museo de Navarra. Iniciada la sesión con unas palabras del Presidente de la «Comisión Gestora» del Instituto, señor Martín-Ballester y Costea, a continuación el Secretario de la misma, señor Nagore, dio lectura a los diversos antecedentes del Instituto y a determinados artículos de los Estatutos. Seguidamente se procedió, por un representante de cada una de las secciones del Instituto, a dar cuenta de la composición provisional de sus respectivas juntas directivas y de la serie de actividades desarrolladas. Publicados los nombres de los miembros directivos de cada SECCION del Instituto, con un total de 49, éstos—presentes o con la debida representación—procedieron, constituidos en «Junta Directiva» del Instituto conforme a los Estatutos, a efectuar la correspondiente votación para elegir la *Comisión Ejecutiva* del Institu-

to, resultando elegidos los siguientes señores: Presidente, don Luis Martín-Ballester y Costea; Vicepresidente, don Luis Puig Ferriol; Secretario, don Javier Nagore Yáñez; Vicesecretario, el que lo sea del «Consejo de Estudios de Derecho Aragonés», hoy don Jesús Bergua Camón; Tesorero, don Juan María Vidarte de Ugarte; Director de Estudios, don José Luis Lacruz Berdejo; Director de Publicaciones, don Juan García-Granero Fernández; Vocales, don Jesús María Álvarez Carvallo, don Adrián Celaya Ibarra, don José Cerdá Gimeno, don Francisco Fernández-Villavicencio y Arévalo, don Gabriel García Cantero, don Manuel Gitrama González, don Manuel Iglesias Corral, don Miguel Masot Miquel, don Jesús de Oleaga y Echeverría y don Alvaro d'Ors Pérez-Peix.

En el terreno científico, la ponencia oficial redactada para estas Jornadas estuvo a cargo del Profesor E. PECOURT GARCÍA, con el título de «El nuevo sistema español de Derecho interregional». A la lectura resumida de la ponencia siguieron diversas intervenciones de los assembleístas y se presentaron un buen número de comunicaciones a la misma. También en este terreno científico es muy de señalar la aparición del volumen I del *Anuario de Derecho Foral*, publicado bajo el patrocinio y financiación de la Excma. Diputación Foral de Navarra, que desempeñará la función de órgano de difusión de las actividades del Instituto Español de Derecho Foral y en cuyo Consejo de Redacción se integran juristas de las distintas regiones forales. Por la importancia de su contenido, lo resumimos aparte.

El índice de este primer volumen del *Anuario de Derecho Foral* contiene los siguientes trabajos: Presentación; «Semblanza de Juan Santa-maria Ansá», por JOSÉ ARREGUI GIL; «¿Cómo ha de entenderse la unidad en nuestro Ordenamiento jurídico civil?», por ANTONIO MARÍA DE ORIOL Y UQUILLO; «Las fuentes del Derecho según Santo Tomás de Aquino», por JUAN VALLET DE GOYTISOLO; «El Notario, las obligaciones y los contratos en el Fuero Nuevo de Navarra», por JAVIER NAGORE YÁÑEZ; «Los derechos del hijo adoptivo en la herencia del adoptante después de la reforma del Código civil por la Ley de 4 de julio de 1970», por FRANCISCO PALÁ MEDIANO (†); «'Fuero Viejo' y 'Fuero Nuevo' de Navarra», por JUAN GARCÍA-GRANERO FERNÁNDEZ; «La familia foral navarra», por FRANCISCO SALINAS QUIJADA; «La mujer y la filiación extramatrimonial», por GABRIEL GARCÍA CANTERO; «Determinaciones accesorias de la voluntad en los actos *mortis causa*», por JOSÉ ANTONIO DORAL; «El contrato sucesorio en el Derecho foral de Mallorca: la donación universal de bienes presentes y futuros. Juicio crítico de la institución», por MIGUEL MASOT MIQUEL; «La sustitución pupilar en el Derecho civil de Cataluña», por LUIS PUIG FERRIOL; «La troncalidad en Vizcaya», por ADRIÁN CELAYA IBARRA; «Apuntes sobre las obligaciones solidarias»,

por JOSÉ LUIS LACRUZ BERDEJO; «El fuero: pasado, presente, futuro», por JAIME IGNACIO DEL BURGO TAJADURA.

En el período de ruegos y preguntas de esta I Asamblea General se reiteró la petición de considerarse como «región foral» a Valencia y se solicitó la institucionalización de las «comisiones compiladoras forales».

Las conclusiones de estas Primeras Jornadas del Instituto fueron redactadas por una «comisión de jornalistas», se propusieron a la Asamblea General para su aprobación y se leyeron en la sesión de clausura de las mismas. El texto íntegro de tales conclusiones es como sigue:

«El Instituto Español de Derecho Foral, al finalizar sus Primeras Jornadas en la ciudad de Pamplona, ha acordado formular, como resultado de su Asamblea y de las sesiones de trabajo, las siguientes conclusiones:

1.<sup>a</sup> Expresar su agradecimiento a la Excma. Diputación Foral, así como a la Universidad de Navarra y a las demás corporaciones e instituciones que han colaborado a la celebración de estas Jornadas.

2.<sup>a</sup> Agradecer a la Excma. Diputación Foral de Navarra haber ofrecido las páginas del *Anuario de Derecho Foral* como medio de publicación de los trabajos del Instituto, de modo que aquel *Anuario*, sin vinculación entre la Diputación y el Instituto, pueda ser, de hecho y sin compromiso, un órgano de expresión para el Instituto.

3.<sup>a</sup> Aceptar y agradecer el ofrecimiento del señor Vallet de Goytisolo, que dijo estar dispuesto a hacer las gestiones necesarias para encontrar una sede y facilitar así la celebración de las Segundas Jornadas del Instituto, que la Asamblea acuerda tengan a finales de 1976 o principios de 1977, en Madrid.

4.<sup>a</sup> Aceptar el ofrecimiento del Presidente del Instituto para tener una reunión en el verano de 1976 en la ciudad de Jaca, domicilio social del Instituto.

5.<sup>a</sup> Encomendar a la 'Comisión Ejecutiva' y a las secciones del Instituto el estudio del tema que ha sido ponencia de estas Jornadas, con el fin de hacer lo posible para presentar en las próximas un Anteproyecto de Ley de Conflictos Interregionales, teniendo en cuenta, entre otros, los dos siguientes criterios:

a) La necesidad de establecer un sistema propio y diferenciado del aplicable a los conflictos internacionales, y de modo especial respecto a la calificación y excepciones de orden público y de fraude a la ley.

b) La solución de los conflictos interregionales no tiene que someterse necesariamente a criterios uniformes, sino que ha de ajustarse a las exigencias de las distintas instituciones, sin perjuicio de que se establezcan principios generales con carácter supletorio.

6.<sup>a</sup> Solicitar de los Excmos. Sres. Ministros de Justicia y Educación y Ciencia, así como demás autoridades competentes, su intervención para

que en los programas de estudio y temarios de oposiciones de las profesiones jurídicas se incluyan los Derechos forales, a fin de lograr que aquellos profesionales tengan un adecuado conocimiento de las normas que deben aplicar.

7.ª Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Justicia la reforma para la institucionalización de las 'Comisiones Compiladoras de los Derechos Forales o Especiales' en los territorios que no las tengan establecidas en la actualidad.

8.ª Solicitar, finalmente, del Excmo. Sr. Ministro de Justicia la reforma del vigente Reglamento Notarial, en el sentido de que en las escrituras públicas se exprese, en todo caso, la nacionalidad y la vecindad civil de los otorgantes, así como el régimen económico-matrimonial al que los mismos se hallaren sujetos, y al propio tiempo hacer la congruente reforma de la legislación hipotecaria y de las del Registro Civil.»

## II ASAMBLEA GENERAL DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE DERECHO FORAL

La reunión de la II Asamblea General del Instituto Español de Derecho Foral figuraba entre la serie de actos comprendidos dentro de las denominadas «Jornadas de Derecho Foral», que se han celebrado en la ciudad de Jaca (Huesca), sede social del Instituto, durante los días 28 al 31 de agosto de 1976.

La organización ha corrido a cargo del «Consejo de Estudios de Derecho Aragonés» (Sección Aragonesa del Instituto) y las reuniones se han celebrado en el marco de la Residencia Universitaria, sede de la Universidad de Verano de Zaragoza. Cada una de las sesiones de trabajo fue presidida por un representante de cada SECCION del Instituto.

La sesión inaugural de estas Jornadas tuvo lugar en el espléndido marco del Palacio de Congresos de Jaca, el día 28 de agosto. Tras las palabras de salutación del Presidente del Instituto, don Luis Martín-Ballester y Costea y de ofrecimiento del Alcalde de la ciudad, así como de la lectura del acta adoptando el acuerdo de celebrar en Jaca estas Jornadas por Jesús Bergua Camón, pronunció la conferencia inaugural el Notario de Zaragoza don DAVID MAINAR PÉREZ, sobre el tema «La actualidad foral y soluciones de las situaciones conflictivas interregionales».

Las actividades desarrolladas en estas Jornadas han sido, de un lado, las propias organizativas tendentes a la reunión de la II Asamblea General del Instituto y, de otro, las puramente científicas.

La II Asamblea General se celebró el día 30 de agosto, precedida por

una reunión de la «Junta Directiva» del Instituto, y los acuerdos en ella adoptados se refieren a los siguientes puntos:

- 1.º Presupuesto del Instituto y entidades colaboradoras.
- 2.º Contabilización de las altas y bajas de cada sección.
- 3.º Formación de dos «Comisiones de Trabajo» para el estudio de las ponencias de mayor interés presentadas a las Jornadas. Para el tema de las «Comisiones Compiladoras Forales» se nombra la siguiente comisión: señores Martín-Ballester, Roca Trías, Alvarez Carvallo, Nagore Yáñez, Cerdá Gimeno, Castán Vázquez y Unzueta Uzcanga. Para el tema de «Conflictos Interregionales» se nombra la siguiente comisión: señores Lacruz Berdejo, Delgado Echeverría, Pastor Ridruejo, Doral, Simó Santonja, Celaya Ibarra, Arregui, Sancho Rebullida, Gítrama, García Cantero, De los Mozos y Puig Ferriol.

4.º La reunión del Instituto a celebrar en Madrid, según acuerdo adoptado en Pamplona en 1975, podría ser en el otoño de 1977.

En el período de ruegos y preguntas, se solicitó oficialmente del Instituto sea pedido al Ministerio de Justicia el reconocimiento *de iure* de la «Comisión de Juristas de Ibiza», así como el nombramiento de un representante de Ibiza (señor Cruz Carrasco) en la «Comisión General de Codificación».

Las actividades puramente *científicas* se centraron principalmente en dos temas nucleares: el de metodología para elaboración de un Anteproyecto de Ley de Conflictos Interregionales (ponencia oficial presentada por la sección aragonesa, elaborada por los Profesores DELGADO ECHEVERRÍA y PASTOR RIDRUEJO) y el de las Comisiones Compiladoras de los Derechos Forales (comunicación presentada por el Notario don JOSÉ CERDÁ GIMENO).

La ponencia oficial fue estudiada por los jornalistas y el punto más delicado y debatido fue el procedimiento de elaboración del anhelado Anteproyecto de Ley de Conflictos Interregionales: no sólo en cuanto al proceso de formación ordinario legislativo, sino también en lo referente a sistemática dentro del propio Código civil.

A la ponencia oficial se presentaron diversas comunicaciones por los señores PUIG FERRIOL («La usucapión de muebles»), MERINO HERNÁNDEZ («El retracto de abolorio») y CELAYA IBARRA («Observaciones a la ponencia oficial»).

En cierto modo complementaria, pero de técnica jurídica diferente, se leyó la comunicación elaborada por los profesores DORAL GARCÍA y SIMÓ SANTONJA y titulada «Propuesta de bases para la discusión de un Proyecto de Ley de Derecho Interregional». A ella siguieron diversas observaciones de los señores jornalistas.

Respecto del punto concreto de la viudedad aragonesa hizo unas reflexiones interesantes el Notario de Madrid don SANTIAGO PELAYO HORE.

El otro gran tema debatido fue el de «Las Comisiones Compiladoras de los Derechos Forales», en la comunicación presentada por el señor CERDÁ GIMENO, que incluía un Proyecto de Reglamento Orgánico de tales Comisiones y un completo cuadro de disposiciones, como Decretos y Ordenes ministeriales a dictar por el Ministerio de Justicia.

Los dos grandes temas debatidos en estas Jornadas de Jaca serán estudiados por las dos «Comisiones de Trabajo» nombradas por la Asamblea General del Instituto, anteriormente referidas. Está previsto que cada sección del Instituto pueda designar otras personas para intervenir libremente cerca de las Comisiones nombradas.

JOSÉ CERDÁ GIMENO  
Notario